



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CINDY PAOLA RUÍZ OSPINO

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTMAS

Radicación: 20 001 31 03 005 **2022 00091** 00

Como quiera que la acción de tutela instaurada por la señora CINDY PAOLA RUÍZ OSPINO en nombre propio y en representación de su hija menor de edad tendiente a que se le tutelen sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, dignidad humana, mínimo vital e igualdad cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora CINDY PAOLA RUÍZ OSPINO identificada con la cédula de ciudadanía 1.007'929.102 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTMAS, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: Notificar al doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTMAS y/o quien haga sus veces para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

CDN

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb8ec7720b42662fe02e374f141680bb3af4415b79c790f185688777cc5c2839

Documento generado en 25/05/2022 06:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>